FOJI 15 años
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República

Folio N°: 1269

CONVENIO
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
BECA
CURSO DIRECCIÓN - EDUARDO BROWNE
CLASE MAGISTRAL INTERNACIONAL CON CUARTETO DE CUERDAS

En Santiago de Chile, a 19 de Enero de 2018, entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, representada por su Directora Ejecutiva doña Haydée Domic Tomicic, domiciliada en Avda. Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante "la Fundación" por una parte y por la otra,

Santelices	Skorin	Marko Andro
Apellido Paterno,	Apellido Materno,	Nombre (Becado)

en adelante llamado el "Becario", se ha pactado el siguiente Convenio.

Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Centro de Formación, mantiene un Programa de Becas, dentro de las cuales se encuentra la Beca Curso Dirección Musical – Eduardo Browne, cuyo fin es cubrir el 100% del arancel para participar de la Clase Magistral Internacional con "Cuarteto de Cuerdas" dictada por el maestro Eduardo Browne a fines de Enero del 2018, dictado en dependencias de la Universidad de los Andes, en Santiago de Chile.

PRIMERO.

Las partes acuerdan que la presente beca estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

a) Que el becario sea actualmente Director/a de Orquestas Base y/o Orquestas Regionales FOJI.

b) Que el becario no se encuentre con contrato de trabajo vigente con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES INFANTILES
Gestión y desarrollo
Vº Bº

c) Que el becario no se encuentre en los registros de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad o haber estado involucrado en procesos relacionados con delitos simples, violencia intrafamiliar, hurtos u otros.

d) Que el Becario se obliga a entregar a la Fundación, 5 días hábiles finalizado el programa de estudios, los siguientes documentos:

d.1 Un informe final de ejecución de los estudios realizados.

d.2 Certificado de aprobación de los estudios realizados.

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser enviados a la Fundación ubicada en Avenida Balmaceda N° 1301 Santiago, terminado el programa de estudios a la Sra. Carolina González, Jefa del Centro de Formación y otra copia al correo electrónico cgonzalez @foji.cl

SEGUNDO.

Por el presente acto, la Fundación se compromete a cancelar los gastos operativos de matrícula y pago de arancel, de manera directa y en una sola cuota al profesor encargado de dictar el Curso Sr. Eduardo Browne.

TERCERO.

El Becario podrá renunciar a la beca, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida a la Jefa del Centro de Formación, a lo menos 5 días hábiles previos a la firma del convenio.

CUARTO.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTO.

Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente convenio que, siendo ésta una beca, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. **En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario.**

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES INFANTILES
Gestión y desarrollo
V° B°

SEXTO.

Por este acto, el becario autoriza a la Fundación a filmar y/o fotografiar y/o divulgar y/o difundir y/o grabar total y/o parcialmente su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma. Ello más los derechos y facultades para que incluya y edite la Imagen, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ya sea para su utilización en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación. Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contarán con todos los derechos de explotación y comercialización sobre dicho material que contenga la Imagen, sin limitación alguna, para los fines propios de las mismas.

SÉPTIMO.

El Becario autoriza en este acto a la Fundación a filmar, grabar y en general registrar de cualquier forma la interpretación o ejecución que realice en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, cediendo por este acto a la Fundación, sin necesidad de pago alguno, todos los respectivos derechos conexos, estando facultada por consiguiente la Fundación para reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, publicarlo mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro. El material que contenga tanto la interpretación o ejecución del becario, como su Imagen, incluyendo todos sus elementos, será, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contará con los derechos de comercialización sobre dicho material, sin limitación alguna, para los fines propios de la Fundación.

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES INFANTILES
Gestión y desarrollo
Vº Bº

OCTAVO.

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285.

NOVENO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la fecha de entrega del correspondiente informe final por parte del becado.

DÉCIMO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO.

La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

DÉCIMO SEGUNDO.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Marko Andro Santelices Skorin
18.312.535-4

Haydée Domic Tomicic
Directora Ejecutiva
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
Gestión y desarrollo
Vº Bº